

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202100005**

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de la demandada en la edición nacional del Diario El Espectador del 7 de febrero de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que el señor LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, demandado en acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en su contra por ANA ISABEL OVALLE HEREDIA, en su condición de Curadora Definitiva del señor MAURICIO OVALLE ROJAS, no compareció al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al demandado LUIS ALBERTO OVALLE HEREDIA, CUARADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la persona de la doctora ILEANA ARIAS ARCINIEGAS. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

